

| Nombre del Trámite: | Inscripción de defunción no declarada oportunamente |
|---|---|
| Definición del Trámite: | Gestión para registrar el fallecimiento en Costa Rica, de una persona cuyo deceso no fue declarado en el tiempo debido. |
| Dependencia: | Sección de Inscripciones. |
| Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios: | <ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, ventanilla de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm |
| Requisitos | Fundamento Legal y/o Técnico |
| 1. La persona declarante debe identificarse con su documento de identidad vigente. | <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95 inciso c). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2. |
| <p>2. Presentar 3 testigos, a quienes les conste el fallecimiento, quienes deberán declarar ante este Registro o sus oficinas regionales para informar lo correspondiente, dando razón de sus dichos, sobre las circunstancias del fallecimiento e indicar los datos necesarios que fundamenten su inscripción.</p> <p>Documentos que demuestren la defunción que se pretende inscribir, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Constancia de entierro emitida por el cementerio o municipalidad correspondiente.</i> ✓ <i>Reuerdo del novenario.</i> ✓ <i>Publicación de esquela.</i> ✓ <i>Foto de lápida con datos legibles</i> | <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 59 y 60. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 41. |
| <p>3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones y un número telefónico.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas y número telefónico), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. |

| | |
|--|--|
| trámite solicitado, que requieran de su atención como gestionante. | |
| Plazo de Resolución: | 44 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones. |
| Costo del trámite: | Este servicio es gratuito |
| Formulario (s) que se debe (n) presentar: | No aplica |
| Funcionario (a) de Contacto: | Secretaría de la Sección de Inscripciones. |
| Email: | seccioninscripciones@tse.go.cr |
| Teléfono: 2287-5471 | Fax: 2287-5544 |
| Notas | |